

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



**Distr.
GENERAL**

**S/Inf. 415
26 abril 1989**

SECRETARIA

**DISCURSO DEL SEÑOR GUILLERMO ANGUITA EN REPRESENTACION
DE LA COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR EN EL
UNDECIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
CONFERENCIA GENERAL DEL ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN
LA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (OPANAL)**

Gracias, Señor Presidente,

Es muy grato y satisfactorio para Chile participar en esta Undécima Reunión del OPANAL, junto a las Delegaciones de países hermanos con quienes hemos compartido, desde sus inicios, la idea de legislar sobre la proscripción de las armas nucleares en América Latina.

Mi país, Señor Presidente, reitera la posición, señalada en anteriores reuniones, de firme apoyo a los principios y fines que animan el Tratado de Tlatelolco. Esta posición que queda avalada por el hecho que Chile, en su calidad de Parte de la Convención de Viena sobre "Derecho de los Tratados", tiene especial cuidado con las obligaciones que en ella se establecen, particularmente, respecto de aquello referente a que, la sola firma de un Tratado o Acuerdo Internacional, le significa al signatario actuar como si fuera parte de ese instrumento internacional. No debe olvidarse que Chile firmó y ratificó el Tratado de Tlatelolco, sin dispensas, en uso de la facultad que le otorga el Artículo 28 del Tratado, por las razones que más adelante se exponen. Asimismo hay que tener presente que su actividad nuclear está sujeta a las salvaguardias del OIEA, existiendo a la fecha, cuatro acuerdos al respecto.

Estimamos con firmeza que, mientras un Estado que se encuentre en la Zona geográfica que cubre el Tratado, no se integre a él, hace que dicho Tratado quede imposibilitado de lograr su objetivo, que no es otro que la desnuclearización de América Latina y el Caribe. Lamentamos, nuevamente, que Cuba no acceda al Tratado, aduciendo un conflicto bilateral, tal como expone el Señor Secretario General en su Informe.

Así, en la creencia que la mejor garantía contra toda posible agresión nuclear exterior es la firma y ratificación

del Tratado y sus Protocolos, es que también hacemos presente nuestra preocupación frente al hecho que Francia, aún no haya ratificado el Protocolo Adicional I, cuestión que reviste especial importancia, toda vez que se trata de una potencia nuclear que desde hace algún tiempo, realiza explosiones nucleares en la zona del Pacífico Sudeste, haciendo caso omiso de las reiteradas protestas y condenas de parte de la Comunidad Internacional. Mi país, junto a Colombia, Ecuador y Perú, ha protestado y condenado, en el seno de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, dichas explosiones, ya que constituyen un grave riesgo para las personas y para la flora y fauna marina de los Estados Miembros del Sistema del Pacífico Sur. Es por ello que Chile se une a los esfuerzos del señor Secretario General e insta a Francia a ratificar el Protocolo Adicional I, puesto que tal como lo señala el Secretario General en su Informe, son los Estados que tienen capacidad nuclear, los primeros que deben garantizar el Estatuto desnuclearizado de una zona, sin que esto libere de sus propias responsabilidades a los Estados que integran dicha zona.

Por otra parte, Chile mantiene su firme creencia en que una declaración de dispensa de los requisitos de vigencia establecidos en el Artículo 28 del Tratado, es un derecho imprescriptible y soberano del Estado que ratifica y en consecuencia, corresponde sólo a él, de manera exclusiva, efectuarla conforme a la letra y espíritu del Tratado.

Por ello, no constituye obligación para un Estado, efectuar la declaración de dispensa, ya que es un derecho inalienable de los ratificantes del Tratado.

En cuanto al tema de las salvaguardias, la Delegación de Chile reconoce y agradece los esfuerzos realizados por el señor Secretario General ante el OIEA. Sin embargo, hemos

constatado que lamentablemente no se considera la creación de un sistema de salvaguardias propio, acorde con los fines y espíritu del Tratado. Ello nos deja nuevamente con el problema de que pretenda aplicarse el sistema de salvaguardias del TNP, regulado por el Documento INF/CIRC.153, haciéndose caso omiso de aquellos Estados que comprendidos en la Zona geográfica que cubre el Tratado de Tlatelolco, no son Partes del Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares como es el caso de Chile, cuyas razones para no adherir al TNP son bastante conocidas y han sido expuestas en este Foro Regional.

En la consideración expuesta, es que mi país está en absoluto desacuerdo con las negociaciones de salvaguardias bajo el amparo del INF/CIRC.153, para los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco, ya que además de ser un sistema creado específicamente para el TNP, no hace sino desvirtuar un principio básico del espíritu y letra del Tratado de Tlatelolco, esto es, tener su propio sistema de salvaguardias.

Además y reiterando lo ya señalado en 1987, es necesario considerar que el TNP termina en 1995, sin que exista cláusula de renovación automática. Luego, cabe preguntarse, cuál será el sistema que regirá a partir de 1995. El Tratado de Tlatelolco no tiene fecha de término, luego el sistema de salvaguardias que debe crearse para él, debe hacerse sobre la premisa antes mencionada.

No creemos que el dominio de la tecnología nuclear para usos pacíficos deba llevar necesariamente al uso militar de esa tecnología, ya que dicho uso dependerá finalmente y en todo caso, de una decisión política. Estimamos que nadie en este Foro pensará que algún Estado de América Latina pretenda tomar esa decisión, pues es notorio que ello llevaría a una carrera

nuclear en la región, de costos inalcanzables, que sólo redundaría en un mayor agravamiento de la situación económica por la que atraviesan nuestros países. Ello se contradice con la que ha sido nuestra meta y finalidad, esto es, la aplicación pacífica de la energía nuclear, sin dependencia material o tecnológica de las grandes potencias, para lograr un mayor bienestar, social y económico de nuestros pueblos en particular y de América Latina en general.

Ese es el espíritu con que nuestro país lleva a cabo sus planes de desarrollo nuclear, cuyo objeto y políticas se encuentran insertas en el Decreto Supremo número 1,304, del Ministerio del Interior, de 1983.

En consecuencia, no corresponde a ningún organismo o Estado, calificar o presumir intenciones de terceros, lo que necesariamente nos lleva a expresar claramente que el dominio de la tecnología nuclear, en forma independiente no puede ni debe ser considerado como un factor potencialmente proliferante. Asimismo, el espíritu del Tratado de Tlatelolco contempla dos cuestiones fundamentales: por una parte, permitir el desarrollo nuclear pacífico y por la otra, impedir la proliferación nuclear.

Al finalizar esta intervención, sin perjuicio de hacer reserva de nuestro derecho a intervenir posteriormente, durante el debate de puntos específicos de la Agenda, la Delegación de Chile cumple con el grato deber de felicitar al señor Secretario General, por su profundo y completo informe, y agradecer al Pueblo de México por su cálida hospitalidad.